

AUTO No. 06528

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y las delegadas Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante la, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 13 de Agosto de 2009, mediante queja con Radicado No. ER39321, el señor Luis Eduardo Fierro solicita se realice visita a la industria forestal ubicada en la Avenida Calle 8 No. 82-49 debido a que la actividad que allí se adelanta genera problemas de contaminación ambiental.

En atención a lo anterior, el día 26 de Agosto de 2009 profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre adelantaron visita de verificación al establecimiento denominado Muebles Berlen identificado con Nit. 19.418.942-8 ubicado en la Av. Calle 8 # 82-49 sur-piso 1 del barrio Valladolid de la localidad de Kennedy, la cual fue atendida por el señor Jorge Bernardo León Santana, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.418.942, quien manifestó ser el propietario del establecimiento, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan y en constancia se diligencio encuesta de actualización y seguimiento a industrias forestales y, acta de visita de verificación No. 598.

Como consecuencia de lo anterior, el día 24 de Septiembre de 2009, se emitió el Concepto Técnico No. 16155 mediante el cual se concluyo que se hacía necesario que el señor Jorge Bernardo León Santana, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.418.942, en su calidad de propietario del establecimiento denominado Muebles Berlen identificado con Nit. 19.418.942-8 ubicado en la Av. Calle 8 # 82-49 sur-piso 1 del barrio Valladolid de la localidad de Kennedy:

- 1. En un término de treinta (30) días calendario tome las medidas que considere pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro, hasta alcanzar una emisión máxima de 65 dB(A) en horario diurno.*
- 2. En un término de treinta (30) días asegure que el área donde se adelanta el proceso de corte, rectificado y moldeado de la madera se encuentre totalmente cerrada de tal modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior del establecimiento.*

AUTO No. 06528

3. *En un término de treinta (30) días calendario adecúe el área donde se lleva a cabo el proceso de pintura con un sistema de extracción con ducto vertical que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo, implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción, con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso y, asegure que el área este totalmente cerrada.*

4. *Labore a puerta cerrada.*

El día 12 de Junio de 2014, profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre adelantaron visita de verificación al establecimiento denominado Muebles Berlen identificado con Nit. 19.418.942-8 ubicado en la Av. Calle 8 # 82-49 -piso 1 del barrio Valladolid de la localidad de Kennedy, cuyo propietario es el señor Jorge Bernardo León Santa, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.418.942, a fin de actualizar la información que reposa en el expediente SDA-08-2014-51, de acuerdo a lo solicita por el Área Jurídica de la de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre SSFFS. Como constancia se diligencio Acta de Visita No. 568

Como consecuencia de lo anterior el día 31 de Julio de 2014, se emito el Concepto Técnico No. 06894 del 31 de Julio de 2014, mediante el cual se concluyo:

El establecimiento denominado MUEBLES BERLEN ubicado en la Avenida Calle 8 # 82 – 49, del barrio Valladolid de la localidad de Kennedy, cuyo propietario es el señor JORGE LEÓN SANTANA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.418.942, finalizó sus actividades en la dirección registrada con el expediente SDA-08-2014-51 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá (RUES), a través de la pagina web, se verificó que el señor Jorge León Santana con Cedula de Ciudadania N° 19.418.942 posee un establecimiento dedicado a la fabricación y refacción de muebles con razón social MUEBLES BERLEN J, cuentan con registro mercantil activo y último año de renovación 2013.

Verificando la ubicación del establecimiento que se encontró en el RUES, y una vez consultada La Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaria de Hábitat (VUC), se evidenció que éste se encuentra en la Carrera 87 BIS # 49 sur – 19 Piso 1. Al cual se realizará visita de verificación con el fin de que registre el libro de operaciones y el cumplimiento de las normas ambientales.

Es de aclarar que por un error de digitación, en el Concepto Técnico No. 06894 del 31 de Julio de 2014, se consigno la Dirección No. Av. Calle 8 # 82-49 sur-piso 1 del barrio Valladolid

AUTO No. 06528

de la localidad de Kennedy, sin embargo y después de verificar los documentos que constan en el expediente SDA-08-2014-51, se logro determinar que la dirección correcta es la Calle 8 # 82-49-piso 1.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

COMPETENCIA

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - DISPOSICIONES GENERALES - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios, estipulando lo siguiente: *“...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los*

AUTO No. 06528

principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 06894 del 31 de Julio del 2014, el establecimiento denominado MUEBLES BERLEN, identificado con Nit. 19418942-8, ubicado en la Avenida Calle 8 # 82 – 49, del barrio Valladolid de la localidad de Kennedy, cuyo propietario es el señor JORGE LEÓN SANTANA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.418.942, finalizó sus actividades en la dirección registrada en el expediente SDA-08-2014-51 de la Secretaria Distrital de Ambiente, por tanto este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2014-51**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **SDA-08-2014-51** de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 06528

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2014-51

Elaboró:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 496 DE 2014	FECHA EJECUCION:	22/08/2014
------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATO 822 DE 2014	FECHA EJECUCION:	9/09/2014
Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRATO 534 DE 2014	FECHA EJECUCION:	29/09/2014
Nidia Rocio Puerto Moreno	C.C:	46454722	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 993 DE 2014	FECHA EJECUCION:	29/10/2014

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/11/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------